PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas

OECE Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

LA PROHIBICIÓN DE FRACCIONAMIENTO

VICTORIA PEREZ AGUILAR

2025

¿CUÁLES SON LOS EFECTOS DE LOS RIESGOS EN LA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO?

Artículo 50. Supuestos de fraccionamiento

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras, ya sea mediante la realización de dos o más procedimientos de selección o dando lugar a contratos menores, con los fines siguientes:

a) Evitar el empleo del procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual.

b) Evadir la aplicación de la ley y su reglamento o el cumplimiento de los acuerdos comerciales o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.



NO CONSTITUYE FRACCIONAMIENTO

La contratación de bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, **en caso de que la contratación completa no se haya podido realizar en su oportunidad debido a que se carece de los recursos disponibles** suficientes para realizar dicha contratación completa o haya surgido una necesidad imprevisible adicional a la programada, de acuerdo a los criterios señalados en el reglamento.



La contratación se efectúa a través de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, conforme a las disposiciones señaladas en el reglamento.



Otros supuestos debidamente justificados que determine el reglamento.



NO CONSTITUYE FRACCIONAMIENTO

Artículo 45. Fraccionamiento

Por razones presupuestales	**Producto de una necesidad imprevisible** adicional a la programada generada por un evento no atribuible a la entidad contratante:	**En caso de que la contratación se efectúe a través de los catálogos electrónicos de acuerdo marco**,	Otros expresamente establecidos en el Reglamento.
• Se acredita mediante informe de la oficina de planeamiento y presupuesto de la entidad contratante o la que haga sus veces.	•La necesidad y su imprevisibilidad son debidamente sustentadas por el área usuaria. •La DEC verifica: • (i) las magnitudes programadas del ítem materia del objeto contractual en el CMN, incluyendo modificatorias y, •(ii) que la fecha del hecho generador de la necesidad sea posterior al primer requerimiento por objeto contractual idéntico.	•salvo en los casos en que corresponda realizar el procedimiento de gran compra conforme a la directiva que emita Perú Compras.	

RESPONSABLES DEL FRACCIONAMIENTO

AREA USUARIA



son responsables

en caso se incurra en fraccionamiento

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES



OTRAS DEPENDENCIAS DE LA EC

Deslinde de responsabilidades correspondiente

cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recurso

NO CONSTITUYE FRACCIONAMIENTO

Artículo 212. Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción

212.12. La entidad contratante puede asumir la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o liquidación en los siguientes casos:

- Si vencido el 50% del plazo establecido para la subsanación, el supervisor verifica que no se ha iniciado los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la entidad contratante quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al contratista.
- Si la autoridad de la gestión administrativa ha definido que las observaciones del pliego son subsanables por la entidad contratante con cargo al contratista.

La EC no incurre en fraccionamiento por las contrataciones realizadas para la subsanación de observaciones con cargo al contratista, siempre que estas no superen en conjunto 16 UIT.

NO CONSTITUYE FRACCIONAMIENTO

Artículo 290. Disposiciones contractuales excepcionales para la atención de emergencias mediante procedimiento de selección no competitivo

Siempre que cuente los recursos necesarios, para la contratación de bienes y servicios mediante procedimiento no competitivo de emergencia, que son ejecutados íntegramente dentro de las setenta y dos horas de la ocurrencia de una emergencia o desastre, se autoriza a:

- El pago por adelantado hasta por 15 UIT, para gobiernos locales, 20 UIT para gobiernos provinciales, 25 UIT para gobiernos regionales y 30 UIT para el gobierno nacional.
- Exonerar de presentar carta fianza de fiel cumplimento.
- Hacer compras parciales por el stock disponible, **sin que esto constituya fraccionamiento.**

  Esta disposición incluye la posibilidad de distribuir la buena pro, preferentemente entre proveedores locales

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL FRACCIONAMIENTO

- La relación entre las contrataciones.
- La naturaleza de las prestaciones.
- El tiempo transcurrido entre las contrataciones.
- El objeto de la contratación.
- La finalidad pública que se busca satisfacer.

IMPORTANTE

A. Planificación y Programación	B. Aspecto Temporal	C. Objeto Contractual	D. Finalidad
• La Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO) y el Plan Anual de Contrataciones (PAC) son instrumentos clave. Si una entidad realiza contrataciones que debieron estar previstas en estos instrumentos, podría configurarse un indicio de fraccionamiento.	• El fraccionamiento suele manifestarse cuando se realizan múltiples contrataciones de objetos similares en un período relativamente corto. El Reglamento considera este aspecto temporal como un criterio de evaluación.	• La similitud o complementariedad de las prestaciones contratadas es un factor determinante. • Si las prestaciones contratadas por separado podrían haber formado parte de un solo procedimiento, podría configurarse fraccionamiento.	• Es fundamental el análisis de la intencionalidad: • ¿La separación de la contratación responde a razones objetivas y justificadas, o busca eludir procedimientos más rigurosos?

126.2.

PREMISAS A CONSIDERAR

- Los requerimientos de bienes o servicios rutinarios u operacionales, cuya provisión se realice de manera continua o periódica, no puede ser menor a **un año**.
- La EC puede evaluar la conveniencia de realizar contrataciones hasta por un período de **tres años**, salvo de que se trate del servicio especializado de gestión de instalaciones, servicio de mantenimiento vial o cuando por la naturaleza de la prestación o por leyes especiales se requieran plazos mayores, siempre y cuando se adopten las previsiones presupuestarias necesarias para garantizar el pago de las obligaciones, según las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

GRACIAS

- **Tema:** La prohibición del fraccionamiento
- **Autora**: Abog. Victoria Pérez Aguilar
- **Fecha de elaboración**: 16 de julio de 2025
- **Código del material**: AP_DIA_La prohibición del fraccionamiento_16072025